



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO **162**

(29 DE ABRIL DE 2020)

“Por medio de la cual se declara la apertura del proceso de Concurso de Méritos No CM 001-2020”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenidas en las Resoluciones 210 de 29 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Nacional de Metrología requiere **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS REDES SANITARIAS, RED DE AGUAS LLUVIAS Y RED DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE EL INM”**

Que el presente proceso se adelantara bajo la modalidad de Concurso de méritos, de que trata el de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que de acuerdo con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto del Concurso de Méritos No CM 001-2020, y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que con fecha 06 de abril de 2020 se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, en el portal transaccional SECOP II, www.contratos.gov.co.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos se recibieron dos (2) solicitudes por parte de las empresas INGENIERIA TERRA S.A.S. y CODIAGUAS S.A.S para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo tanto, al no cumplirse los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no será limitada a Mipymes.

Durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron escritos de observaciones por parte de las empresas CONTUBERIAS LTDA, CODIAGUAS SAS e INGENIERÍA TERRA S.A.S. a las cuales se les dio respuesta a través de escrito publicado con fecha 28 de abril de 2020, atendándose oportunamente las mismas.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto de Inversion para la vigencia 2020, para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 17020 de 21 de febrero de 2020 rubro C-3599-0200-6-0-3599016-02 “adquisición de bienes y servicios- sedes mantenidas-mejoramiento y sostenibilidad de las sede del Instituto Nacional de Metrología Bogotá” Recursos 20 propios, expedido por el funcionario de gestión financiera

“Por medio de la cual se declara abierto el proceso de Licitación Pública LP-00xx de 20xx”

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Ordenar la apertura para el proceso de *Concurso de Meritos No CM 001-2020*, cuyo objeto es *CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS REDES SANITARIAS, RED DE AGUAS LLUVIAS Y RED DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE EL INM*”

ARTÍCULO 2o. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DOS PESOS, M/CTE (\$ 39.926.102) Incluido IVA y demás erogaciones, impuestos o tasas a las que haya lugar

ARTÍCULO 3o. **No limitar** el presente proceso de selección a Mipymes nacionales.

ARTÍCULO 4o. Disponer para el proceso de Concurso de Méritos No CM 001-2020 el cronograma electrónico establecido por la entidad a traves del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA – SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 5o. Convocar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la ley 850 de 2003, Directiva Presidencial No 01 de 2002 y demás normas concordantes, a las veedurías ciudadanas a fin que efectúen control social del presente proceso.

ARTÍCULO 6o. Ordenar la Publicación en la plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co del pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos del proceso, para que los interesados puedan consultarlos en dicha plataforma transaccional.

ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá, D.C., a 29 DE ABRIL DE 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RODOLFO MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: María Fernanda Silva Bernal

Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez